



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/038/2022 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE ATESTIGUAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD", QUE POR CONDUCTO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (EN ADELANTE "BANOBRAS"), REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN ADELANTE "REPRESENTANTE LEGAL" Y, POR LA OTRA, EL C. ALEJANDRO FRANK DIAZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

Mediante el oficio número DRM/192000/659/2022, de fecha 06 de octubre de 2022, se solicitó al Titular de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, la designación de un Testigo Social, con la finalidad de que participara en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, que tendrá por objeto la contratación de los "Servicios de Ciberseguridad", por lo que a través del oficio UACP/DPFCP/257/2022, el Titular de la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas, designo al C.P.C. Alejandro Frank Díaz, como testigo Social.

Mediante oficio número GA/192200/1542/2022, de fecha 11 de octubre de 2022, la Titular de la Gerencia de Adquisiciones, adjudicó al "EL PROVEEDOR", para que se llevará a cabo la contratación correspondiente.

Con fecha 25/10/2022, "LAS PARTES" celebraron el contrato DAGA/038/2022 cuyo objeto es la prestación de los "Servicios de atestiguamiento del procedimiento de licitación pública electrónica nacional para la contratación de los Servicios de Ciberseguridad", al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO".

Mediante oficio número SC/192200/0494/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, el Titular de la Subgerencia de Contrataciones, solicitó al "EL PROVEEDOR", si aceptaba que se llevará a cabo el primer convenio modificatorio; por lo que mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2022, "EL PROVEEDOR", envió su aceptación de que se llevará a cabo el convenio modificatorio.

DECLARACIONES.

1. "BANOBRAS" declara que:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES) la Mtra. Marytelle Castellanos Rueda, en su carácter de Directora de Recursos Materiales, con R.F.C. CARM761031714, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES), el Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez, en su carácter de Subgerente de Contrataciones, con R.F.C. HEOM751213671, es el facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES), la C. Karla De Tuya García, en su carácter de Gerente de Adquisiciones, R.F.C. TUGK761022JB0, suscribe el presente "Primer Convenio Modificatorio" como responsable del procedimiento de contratación.





0153

1.5. "BANOBRAS", requiere de un primera ampliación en vigencia a la prestación del servicio objeto del Contrato Principal consistente en los "Servicio de atestiguamiento en el procedimiento de licitación pública nacional electrónica, para la contratación de los "Servicios de Ciberseguridad", y por un periodo que comprende del 1° de diciembre al 09 de diciembre del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el "Artículo 91.- (...) Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. (...) Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento." y "Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. el precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente".

1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y con la autorización de ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, como se desprende del documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, Suficiencia Presupuestal", con número interno de la Gerencia de Adquisiciones 118 , folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 9629 , de fecha 08 de septiembre de 2022, cargo a la partida presupuestal número 33104, y clave del Clasificador Único de Contrataciones Públicas (CUCOP) número 33100002.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0.

1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 09510, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona física con la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente instrumento.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el señalado en el comprobante de domicilio que se encuentra dentro del expediente.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la CLÁUSULA CUARTA para quedar en los términos siguientes:





SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente "Primer Convenio Modificatorio" comprenderá una vigencia considerada a partir del 1° de diciembre de 2022 y hasta el 09 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

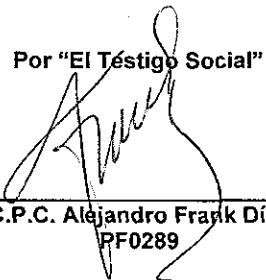
CUARTA. APLICACIÓN DEL CONTRATO: Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, "Las Partes" están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número DAGA/038/2022.

Habiendo leído el presente "Primer Convenio Modificatorio" por "LAS PARTES" que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en **4 (cuatro) tantos**, en la Ciudad de México el día **30 de noviembre de 2022**.

Por "Banobras"


Por "El Téstigo Social"


Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales en su carácter de Representante Legal


C.P.C. Alejandro Frank Díaz
PF0289


Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de contratación

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Adquisiciones

Última hoja de firmas del "Primer Convenio Modificatorio" al contrato número DAGA/038/2022, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra parte el C.P.C. Alejandro Frank Díaz.

Elaboró: Lic. Tania Paulina Romero Jiménez Experto Técnico Tel. 52-70-12-00 ext. 3151
Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones Tel. 52-70-12-00 ext. 3132

TPRJ*



